

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 077-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Julieta Kristal Vences Valencia.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de febrero de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de febrero de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Seguridad Pública.

### II.- SINOPSIS.

Prevenir la violencia y la delincuencia en el ámbito social mediante programas enfocados a centros educativos. Incluir en las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana la prevención de la violencia en los centros educativos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones XXIII y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 21 párrafo décimo, inciso c), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA</b></p> <p><b>Artículo 3.- ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo</p>	<p><b>Proyecto de Decreto que reforma la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción III del artículo 3; se reforma la fracción IV del artículo 7; se reforma la fracción V del artículo 8; se adiciona la fracción IV del artículo 10 y se adiciona el inciso g) de la fracción XVIII del artículo 15 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue;</p> <p><b>Artículo 3.</b> La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad</p>

social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

**VI. a IX. ....**

**Artículo 7.- ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y

**V. ...**

**Artículo 8.- ...**

**I. a IV. ...**

pública, desarrollo social, economía, **educación**, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

**VI. a IX ...**

**Artículo 7.** La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

**I. a III. ...**

**IV.** Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales, **centros educativos** y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y

**V. ...**

**Artículo 8.** La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

**I. a IV. ...**

V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 10.-** ...

**I. a III.** ...

No tiene correlativo

**Artículo 15.-** ...

**I. a XVII.** ...

**XVIII.** ...

**a) a f)** ...

V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y **centro educativos**.

**Artículo 10.** La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

**I. a III.** ...

**IV. El fortalecimiento de la cultura de la paz e igualdad.**

**Artículo 15.** El Centro Nacional tendrá, además de las que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

**I. a XVII.** ...

**XVIII.** Generar y recabar información sobre:

- a) Las causas estructurales del delito;
- b) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
- c) Diagnósticos socio demográficos;

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XIX. a XXVI. ...</b></p>	<p>d) Prevención de la violencia infantil y juvenil;</p> <p>e) Erradicación de la violencia entre grupos vulnerables, y</p> <p>f) Modelos de atención integral a las víctimas;</p> <p><b>g) Prevención de la violencia en los centros educativos.</b></p> <p><b>XIX. a XXVI. ...</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MMH